TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **VIII-J-2aS-87**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. PARA SU RESOLUCIÓN NO RESULTA PROCEDENTE VALORAR PRUEBAS OBTENIDAS OFICIOSAMENTE POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR.-**

Esta Segunda Sección estableció en la jurisprudencia VI-J-2aS-58, intitulada "COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS REGIONALES. LA PARTE QUE PROMUEVA EL INCIDENTE RELATIVO ESTÁ OBLIGADA A PROBAR SU PRETENSIÓN", que tratándose del incidente de incompetencia por razón de territorio corresponde a la incidentista la carga de probar su pretensión; dicha determinación se reflejó a su vez en la jurisprudencia VIII-J-2aS-86, de rubro "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DEL JUICIO VULNERA EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PROCESAL SI RECABA DE MANERA OFICIOSA PRUEBAS O INFORMACIÓN PARA CONOCER EL DOMICILIO FISCAL DEL ACTOR", donde además esta juzgadora estableció que la incidentista debe aportar los medios de convicción idóneos para tal efecto, sin que exista la posibilidad de que, con la justificación de integrar debidamente el incidente planteado, el magistrado instructor requiera pruebas o informes de manera oficiosa para conocer el domicilio fiscal del actor, porque con ello se vulneraría el principio de equilibrio procesal entre las partes. En ese contexto, se llega a la conclusión de que para la adecuada resolución de un incidente de incompetencia por razón de territorio, no es procedente valorar pruebas o informes que obren en autos a raíz de actuaciones oficiosas del magistrado instructor, por ejemplo requerimientos a las partes del juicio o a autoridades fiscales o jurisdiccionales; lo anterior en respeto al principio de equilibrio procesal, tomando en cuenta que, en dicho supuesto, el medio de convicción que se pretende analizar no fue aportado por quien legalmente tiene esa obligación procesal, sino que obra en autos a partir de una gestión indebida del magistrado instructor, quien no cuenta con facultades para actuar en esos términos.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/23/2019)

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-526
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1483/18-19-01-1/495/19-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 3 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 271

VIII-P-2aS-527
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1179/18-19-01-4/493/19-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 3 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 271

VIII-P-2aS-528
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1244/18-19-01-4-OT/486/19-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 3 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 271

VIII-P-2aS-529
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1375/18-19-01-7-OT/510/19-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 3 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Norma Hortencia Chávez Domínguez.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 271

VIII-P-2aS-530
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1377/18-19-01-4/523/19-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 3 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Norma Hortencia Chávez Domínguez.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 271

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2019.- Firman el Magistrado Doctor Alfredo Salgado Loyo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada Andrea Guadalupe Aguirre Ornelas, Secretaria Adjunta

de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 42. Enero 2020. p. 90

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 27 de enero 2020.